

**TRASLADO DICTAMEN PERICIAL.**

FECHA: 30 DE ENERO DE 2020.

HORA: 08: 00 AM.

**MAGISTRADO PONENTE:** DR MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ  
**RADICACIÓN:** 13-001-23-31-000-2004-01442-00.  
**CLASE DE ACCIÓN:** REPARACION DIRECTA.  
**DEMANDANTE:** ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S. A. E. S. P.  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y OTROS  
**ESCRITO DE TRASLADO:** DICTAMEN PERICIAL  
**OBJETO:** TRASLADO DICTAMEN PERICIAL  
**FOLIOS:** 1594-1629

El anterior dictamen pericial fue radicado por el Dr. FELIX RODRÍGUEZ y se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles a las partes, para que si a bien lo tienen, ejerciten su derecho de contradicción. Hoy, treinta (30) de Enero de Dos Mil Veinte (2020) a las 8:00 am.

Igualmente, se pone a disposición de las partes en la secretaría de esta corporación, los dos CDS (folio 1629) que acompañan el dictamen pericial.

**EMPIEZA EL TRASLADO:** TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 08:00 AM.

  
JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL

**VENCE EL TRASLADO:** CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL

1594

**FELIX ENRIQUE RODRIGUEZ VARGAS**

**Auxiliar de la Justicia**

**Economista y Contador Público.**

**Con Especialización en Finanzas y Gerencia de Impuestos.**

**Avaluador de Muebles e Inmuebles**

**Dirección Física: Manga Ave. De la Asamblea –Cra. 22 # 25-125**

**Casa No. 5 Urbanización Castillete de Manga**

**Celular: 315-550.61.41**

**Felixrv51@gmail.com**

**Cartagena-Colombia**

Cartagena de Indias D. T y C.  
Enero 17 de 2020

**Señores**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR**  
Ciudad.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR  
SECRETARIA GENERAL

HOY 17 ENE 2020

EXPEDIENTE CON C.C. 2035

CONSTANCIA DE LA PROCESA

RECIBIR A FALTA DE

+2CD

X

**MEDIO DE CONTROL: Controversia contractual**

**Radicado: 13-001-23-31-000-2004-01442-00**

**Demandante: Electrificadora del Caribe S. A. - E.S.P.**

**Demandado: Nación – Ministerio de Minas y Otros.**

Yo **FELIX ENRIQUE RODRIGUEZ VARGAS** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía # 9.080.073 de Cartagena actuando en calidad de perito, auxiliar de la justicia, **Contador Público de la UNIVERSIDAD RAFAEL NUÑEZ Economista de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLIVAR, con especialización en FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA y especialización en GERENCIA DE IMPUESTOS DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, portador de las Tarjetas Profesionales Nos. 87253-T en calidad de **CONTADOR PUBLICO** y No. 20350 en calidad de **ECONOMISTA**, nombrado y posesionado en el proceso de la referencia.

Es importante destacar y recalcar que una vez terminado de poner a mis órdenes los señores de Electricaribe de la ciudad de Cartagena toda la información solicitada, me permito proceder a presentar el siguiente dictamen.

**1- OBJETO DEL DICTAMEN:**

Rendir el expertico de rigor, en los términos de la integración del cuestionario ordenada mediante auto del diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

**2- CUESTIONARIO DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**2-1.** Determinar a cuánto asciende el valor del pasivo a favor de cada una de las electrificadoras que se relacionan a continuación, incluso si este valor fuere negativo, con sus respectivos intereses, teniendo en cuenta los descuentos efectuados por Electricaribe y los que resulten procedentes de conformidad con lo establecido en los Contratos de Transferencia de Activos y en los convenidos de sustitución patronal:

- Electrificadora del Atlántica S.A. E.S.P. - Electranta S.A. E.S.P. en liquidación.
- Electrificadora del Cesar S.A. E.S.P. - Electrocesar S.A. E.S.P. en liquidación.
- Electrificadora de la Guajira S.A. E.S.P. Electroguajira S.A. E.S.P. en liquidación.
- Electrificadora del Magdalena S.A. E.S.P. - en liquidación.
- Electrificadora de Bolívar S.A. E.S.P. - Electribol S.A. E.S.P. en liquidación.
- Electrificadora de Córdoba S.A. E.S.P. - Electrocordoba S.A. E.S.P. en liquidación.
- Empresa de energía eléctrica de Magangué S.A. E.S.P. en liquidación.
- Electrificadora de Sucre S.A. E.S.P - en liquidación.

**2-2** Determinar el monto de las contingencias y provisiones existentes en **ELECTRICARIBE S.A.E.S.P.** a lo fecha del dictamen pericial, que pueden dar lugar o condenas deducibles del pasivo a favor de cada una de las referidas electrificadoras, de acuerdo con los contratos de transparencia de activos y los convenios de sustitución patronal.

**3- ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ALCANCE DEL DICTAMEN**

El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Minas y Energía y el Departamento Nacional de Planeación, preocupado ante la grave y crónica crisis que enfrentaban las empresas del sector eléctrico de la Costa Atlántica, aquejadas por un largo y continuado desorden tanto administrativo como financiero y una muy deficiente prestación del servicio a sus usuarios, decidió adelantar un profundo proceso de reestructuración con la intención, clara y evidente, tanto de mejorar el servicio y sanear dichas empresas, como también de buscar la vinculación de un socio estratégico que aportara recursos de origen privado y tomara el control accionario de las mismas.

De conformidad con los estudios adelantados por el Gobierno Nacional, los principales problemas que aquejaban a las empresas eléctricas de la Costa

Atlántica se podían resumir, en síntesis, en los siguientes: sobrecostos generados por la ineficiencia administrativa y los excesivos compromisos laborales, bajos niveles de recaudo originados por una deficiente gestión comercial, constante incumplimiento en los pagos del servicio de energía eléctrica por parte de los usuarios del sector público, elevados niveles de pérdidas de energía debido a la incapacidad técnica y financiera para mantener y mejorar los sistemas de distribución y claro está, a la falta de gestión comercial y de sistemas de información confiables y eficientes y a la existencia de un desbalance financiero debido a los rezagos tarifarios del sector.

A través del documento Conpes 2923 del 29 de abril de 1997, las entidades públicas antes mencionadas establecieron una estrategia tanto de orden financiero como jurídico, con el propósito de avanzar en el proceso de saneamiento financiero y de privatización de las empresas que prestaban el servicio de energía eléctrica en la Costa Atlántica.

De acuerdo con el documento Conpes ya referenciado, concerniente con el plan de salvamento financiero se concretaba a través de "*la destinación de parte de los recursos provenientes de las utilidades y excedentes financieros generados por las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta del sector eléctrico*." Así mismo, para contribuir "*a sanear los faltantes financieros y reducir la presión de los compromisos de deuda: la Nación ha destinado una parte importante de los recursos de las empresas del sector eléctrico que presentan resultados contables favorables, a la realización de operaciones de cruce de cuentas y refinanciamiento de deudas por ventas de energía a las empresas distribuidoras*."

Sin pretender hacer una explicación puntual y detallada del esquema de salvamento financiero adoptado por el Gobierno Nacional a través del documento Conpes antes mencionado, pues es un tema irrelevante para el asunto que ahora nos atañe, si es importante, para ilustración tanto del H. Tribunal como del H. Magistrado Ponente, hacer una breve y sencilla descripción del mismo, a fin de lograr el mayor grado de comprensión y entendimiento que más adelante se expondrá.

La Nación realizó asignación de recursos a las empresas que tenían problemas de orden financiero y administrativo, adquiriendo una mayor posición accionaria, la cual le brindó oportunidad de un control más directo y estricto sobre las mismas. El beneficio que la Nación obtendría al realizar estas operaciones de salvamento financiero, se traducían en una mayor participación accionaria directa, cuyo propósito primordial era agilizar el proceso de reestructuración del sector; adicionalmente, según el documento Conpes citado se alcanzarían los siguientes objetivos no solamente en las electrificadoras involucradas en el plan de saneamiento, sino sobre todo el sistema nacional, que de alguna u otra forma se estaba viendo fuertemente perjudicado por los incumplimientos constantes y permanentes en los pagos por venta de energía que estas empresas debían realizar:



4  
1597

- a) Lograr que los estados financieros de las empresas del sector reflejaran la verdadera situación de cartera por concepto de ventas de energía, mediante la reducción de las deudas impagables por este concepto
- b) Eliminar sobrecostos para buscar que las empresas sean autosostenibles y eficientes, en cumplimiento de lo establecido en la leyes 142 y 143 de 1994.
- c) Valorizar las empresas distribuidoras reduciendo el nivel de pasivos y gastos financieros a cambio del aumento en el patrimonio.
- d) Hacer atractiva la inversión del sector privado en la prestación del servicio de energía eléctrica, mediante la participación en el capital de las empresas generadoras y distribuidoras de energía de acuerdo con lo definido en el Plan Nacional de Desarrollo.

A través del Decreto 3037 del 23 de diciembre de 1997, el Gobierno Nacional adoptó las recomendaciones realizadas por el documento Conpes 2923 del 29 de abril del mismo año, y procedió a implementar la estrategia de salvamento financiero previamente determinada en dicho documento, a fin de lograr tanto el saneamiento de las empresas prestatarias del servicio de energía eléctrica en la Costa Atlántica como su privatización

Con fundamento en los lineamientos y parámetros antes expuestos, el documento Conpes 3013 de julio de 1998 estableció, de forma más precisa y concreta, todas y cada una de las fases que se implementarían a fin de conformar un nuevo esquema empresarial, que no solamente fuese atractivo para el capital privado interesado en invertir, sino que a su vez asegurara la prestación eficiente del servicio de energía eléctrica a los usuarios.

El mencionado documento empieza por descartar una capitalización como fórmula de vinculación del capital privado a las empresas existentes, debido a sus altas posibilidades de fracaso, o, en el mejor de los casos, por los altos descuentos en el precio que pagarían los inversionistas, debido a la ausencia de estados financieros e información confiable que imposibilitaban la capitalización.

Como consecuencia de lo anterior, es decir, la imposibilidad de realizar una capitalización, se aprobó la creación de cinco nuevas empresas para prestación del servicio público de energía eléctrica tal como lo había previsto el documento Conpes 2993, a las cuales se les transferirían los activos y algunos pasivos de las electrificadoras. Así mismo, se estructuró un proceso de sustitución patronal entre las empresas existentes y aquellas que se constituyeran.

Con la creación de estas empresas, según el documento Conpes, se buscaba aislar los problemas del pasado y permitir la prestación del servicio de energía eléctrica en condiciones de eficiencia, transparencia y rentabilidad para asegurar la debida continuidad del servicio.

Las cinco nuevas empresas que se crearían, en principio con carácter exclusivamente público, eran las siguientes:

1. Electricaribe S.A. E.S.P. a la cual se le transferirían los activos, la mayoría de los pasivos y los empleados de las Electrificadoras del Atlántico, Magdalena, Cesar y Guajira.
2. Electrocosta S.A. E.S.P. a la cual se le transferirían los activos, la mayoría de los pasivos y los empleados de las electrificadoras de Bolívar, Córdoba, Sucre y Magangué.
3. Transelca S.A. E.S.P. a la cual se le transferirían los activos de transmisión de Corelca, parte de sus empleados, la reserva de jubilación de los mismos y un nivel de pasivos que le permitiera una operación financiera eficiente.
4. Gendelca S.A. E.S.P. a la cual se le transferirían los activos de generación de Corelca, las acciones de Corelca Tebsa, el crédito subordinado y el contrato de compra de energía de Tebsa, cuentas por cobrar de las electrificadoras de la Costa Atlántica, los empleados de Corelca y su reserva de jubilación.
5. San Andres Power and Light, a la cual se le transferirían los activos, la mayoría de los pasivos y los empleados de la empresa Archipiélagos Power and Light.

Ahora bien, aparte de la creación de estas empresas, y como paso previo a su privatización, tanto Corelca como las electrificadoras debían celebrar los respectivos contratos de transferencia de activos con dichas nuevas empresas, según lo establecido en el documento Conpes 3013. El reconocimiento del valor de los activos que se transfirieran se haría "mediante la asunción de pasivos y otra parte a título de aportes al capital en la nueva compañía"; sin embargo, el perfeccionamiento de estos acuerdos de voluntades, estaba condicionado al éxito del proceso de privatización, el cual tenía como premisa fundamental el hecho de que antes del 31 de diciembre de 1998, se presentara por lo menos una propuesta válida para suscribir acciones por parte de un inversionista privado, para el caso particular que ahora nos convoca, de Electricaribe.

Tal como se indicó, dentro de la estructuración del esquema jurídico planteado con la creación de las nuevas empresas, se estableció que ellas asumirían los pasivos de orden financiero, comercial, laboral y otros compromisos de las electrificadoras, cuyo valor ascendía aproximadamente a \$1.194.209.509.188.

Finalmente, la última de las estrategias planteadas, la cual buscaba proteger los derechos de los trabajadores que estaban al servicio de las electrificadoras, era lo relativo con la sustitución patronal y el manejo de los pasivos laborales. De acuerdo con lo anterior, las electrificadoras existentes y las nuevas empresas que se crearían, celebrarían convenios de sustitución patronal, con lo cual éstas asumirían la totalidad del pasivo pensional.

*"El nacimiento y la exigibilidad de las obligaciones y derechos de las Partes contenidas en el presente Contrato, están sujetas al cumplimiento de la Condición Suspensiva consistente en que se presente por lo menos una propuesta para suscribir Acciones en la cual el Valor de los Activos Transferidos no sea inferior al Valor Mínimo establecido para el conjunto de*

5

1599

los Activos de Distribución que serán transferidos a Electricaribe. La verificación de la Condición Suspensiva será comunicada a las Partes por el

Comité de Apoyo para que puedan proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula 6.29. La Condición Suspensiva se reputará fallida si no se cumple antes del 31 de diciembre de 1998. Parágrafo: Los derechos y obligaciones de las Partes nacerán a la vida jurídica y serán exigibles solo a partir de la fecha de acaecimiento de la Condición Suspensiva."

Sin embargo, Electricaribe tenía la facultad de descontar del Pasivo a Favor, conforme a lo dispuesto en la cláusula 3.6. , del Contrato de Transferencia de Activos, los conceptos que se relacionan en la siguiente Tabla N° 1:

**TABLA N° 1 - LISTADO DE CONCEPTOS QUE SON DESCONTABLES DEL PASIVO A FAVOR (Igual aplica para todas las Electrificadoras)**

**CTA:** Contrato de Transferencia de Activos  
**CSP:** Convenio de Sustitución Patronal.

	Cláusulas	Descripción
A.	Cl. 3.6. CTA, Num. (i)	Los cargos y pagos que Electricaribe deba efectuar y en efecto haya efectuado en desarrollo del Convenio de Sustitución Patronal siempre que (a) según el Convenio de Sustitución Patronal correspondan a Electranta y (b) Electricaribe haya cumplido con los requisitos establecidos en el Convenio de Sustitución Patronal para efectuar los pagos o cargos correspondientes.
	A.1. Cl. 4. CSP Num. 1	La totalidad de las obligaciones de carácter laboral, incluyendo las mesadas pensionales, resultantes de las Normas Laborales Aplicables que se hayan generado y/o causado hasta la Fecha Efectiva.
	A.2. Cl. 4. CSP Num. 2	El % del valor de las Condenas Judiciales dictadas en procesos de carácter laboral originados en demandas que, a partir de la Fecha Efectiva, presente un Trabajador o un Pensionado contra Electricaribe por hechos u omisiones ocurridos con anterioridad a la Fecha Efectiva.
	A.3. Cl. 4. CSP Num. 3	El % del valor de las Condenas Judiciales dictadas en procesos de carácter laboral originados en demandas presentadas por un Trabajador o un Pensionado antes de la Fecha Efectiva, siempre y cuando (a) Electricaribe haya solicitado que el poder le sea sustituido a un abogado que ella indique y (b) Electranta efectivamente haya sustituido el poder a dicho abogado.

(7)

1600

A.4.	Cl. 4. CSP Num. 4	El % del Mayor Valor.
	Cl. 3. CSP Num 4.	En la Cláusula 3, numeral 4. del CSP se definió el Mayor Valor así: "... mayor valor que se genere en el cálculo actuarial para el pago de la mesada pensional de los Trabajadores o de los Pensionados, cuando dicho mayor valor sea consecuencia de cotizaciones que Electranta, estando obligada a efectuar, no hubiera efectuado".
	Cl. 8. CSP	En la Cláusula 8 del CSP se encuentra la forma de calcular el Mayor Valor.
A.5.	Cl. 4. CSP Num. 5	Las transferencias o aportes parafiscales que se hayan generado y/o causado antes de la Fecha Efectiva, incluyendo los aportes por concepto de seguridad social, cajas de compensación, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
A.6.	Cl. 4. CSP Num. 6	Las tasas, impuestos y contribuciones que resulten de las Normas Laborales Aplicables, que se hayan causado con anterioridad a la Fecha Efectiva.
A.7.	Cl. 4. CSP Num. 7	Todas las sanciones, recargos, liquidaciones, indemnizaciones, o cualquier otro concepto distinto a los contemplados y regulados en los anteriores numerales que se causen con posterioridad a la Fecha Efectiva pero que tengan origen en el no pago, en el retardo o en el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones causadas a cargo de Electranta antes de la Fecha Efectiva.
B.	Cl. 3.6. CTA, Num. (ii)	Los gastos e impuestos que le corresponden a Electranta según la Cláusula 10.3 de este Contrato.
	Cl. 10.3. CTA	Se trata de los gastos, impuestos, tasas, contribuciones y derechos relacionados con la celebración y ejecución de este contrato, que no estén asignados exclusivamente a una cualquiera de las partes, los cuales correrán por partes iguales, pero que son sufragados, en lo que corresponde a Electranta, por Electricaribe, por cuenta de aquella, con cargo al Pasivo a Favor.
C.	Cl. 3.6. CTA, Num. (iii)	Las multas y sanciones que según la Cláusula 8.4 de este Contrato, le correspondan a Electranta.
	Cl. 8.4. CTA	Se trata de multas y sanciones que deba pagar Electricaribe por violación de normas ambientales, como consecuencia de acciones u omisiones ocurridas con anterioridad a la Fecha Efectiva, y por lo tanto atribuibles a Electranta.



<b>D.</b>	Cl. 3.6. CTA, Num. (iv)	Los gastos e impuestos que se originen en la celebración y ejecución del Acuerdo de Cesión de Contratos que, Electricaribe haya pagado y que, según dicho Acuerdo de Cesión de Contratos o por mandato legal, correspondan a Electranta.
<b>E.</b>	Cl. 3.6. CTA, Num. (v)	El monto correspondiente a las obligaciones en mora, multas, cláusulas penales, intereses moratorios e indemnizaciones de perjuicios que se deriven de los contratos cedidos en virtud del Acuerdo de Cesión de Contratos, que no hayan sido incluidos en los Otros Pasivos Asumidos y que tengan como origen incumplimientos de Electranta anteriores a la verificación de la Condición Suspensiva. Dicho monto se podrá descontar del Pasivo a Favor de Electranta siempre y cuando se haya dado cumplimiento a los requisitos que para el efecto se establecen en el Acuerdo de Cesión de Contratos.
<b>F.</b>	Cl. 3.6. CTA, Num. (vi)	Los montos que según la Cláusula 8.5 de este Contrato, le correspondan a Electranta.
<b>G.</b>	Cl. 3.6. CTA, Num. (vii)	Se refiere al % del valor que haya de pagar Electricaribe por servidumbres que le haya transferido Electranta.
		La suma de las diferencias entre el verdadero valor y el Valor Real de los Pasivos Financieros Asumidos, de acuerdo con el inciso segundo de la Cláusula 3.3.

#### 4-CONSIDERACIONES

Para efectos de determinar el dictamen solicitado, en lo pertinente a **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P**, me traslade a sus oficinas ubicadas en Cartagena – Bolívar, sector Chambacu Cra. 3b #26-78 piso 3 edificio inteligente, donde fui atendido por la **Dra. Martha Ligia Laborde Cárdenas**, responsable de Gestión Económica y todo su equipo de trabajo en el área contable y financiera, por la **Dra. Paulina Llerena De la Hoz** Gerente Servicios Jurídicos y por el **Dr. Diego Fernando Morales – DE BRIGARD & MORALES – Abogados**, a los que les solicite toda la información pertinente por cada una de las Electrificadoras en cuestión, información que me fue suministrada de acuerdo a plan de trabajo propuesto y acordado, dado lo complejo y extenso de la información.

9

1662

## **5. DECLARACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL DICTAMEN DEL PERITO:**

El suscrito en calidad de Contador Público, se obliga de medio y NO de resultado, en el ejercicio de este dictamen, poniendo a disposición todo el cuidado, para ello se propone utilizar el método exploratorio, descriptivo y documental.

## **6- DOCUMENTACIÓN Y ELEMENTOS DE ESTUDIO:**

6-1 Revisión de movimientos pertinentes a los libros contables, tales como Mayor y Balance, Libro Diario y Libros Auxiliares de **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P.**

6-2 Contrato de Transferencia de Activos.

6-3 Convenio de Sustitución Patronal

6-4 Descuentos del Pasivo a Favor.

6-5 Constatar que los movimientos de cada una de las Electrificadoras, en lo pertinente a los soportes de cargos y abonos efectuados por Electricaribe que sean procedentes de conformidad con lo establecido en los Contratos de Transferencia de Activos y en los convenios de sustitución patronal.

6-6 Revisión de liquidación y aplicación de Intereses según lo convenido en los contratos.

## **7- PRUEBA Y METODOLOGÍA UTILIZADA:**

La metodología o técnica contable utilizada, consistió en comparar lo contabilizado por Electricaribe con las condiciones pactadas en Contrato de Transferencia de Activos y Convenio de Sustitución Patronal.

Revisión y verificación de los soportes contables pertinentes.

## **8-DESARROLLO DEL DICTAMEN**

Mediante la inscripción que acredita mi competencia profesional en los términos de la Ley 43 de 1990, estoy facultado para dar fe pública de hechos propios del ámbito de mi profesión.

Este estudio se realizó con un criterio justo, acatando con exactitud todos los parámetros y metodología sobre los sistemas Contables, tributarios y financieros así:

### **8-1 Cuestionario de la Demandante**

P/ - Determinar a cuánto asciende el valor del pasivo a favor de cada una de las electrificadoras que se relacionan a continuación, incluso si este valor fuere negativo, con sus respectivos intereses, teniendo en cuenta los descuentos efectuados por Electricaribe y los que resulten procedentes de conformidad con lo establecido en los Contratos de Transferencia de Activos y en los convenidos de sustitución patronal.



10

1603

Se determinó por cada Electrificadora así:

**Electrificadora del Atlántica S.A. E.S.P. - Electranta S.A. E.S.P. En Liquidación.**

- R/- Se procedió evaluar, desde el punto de vista contable, si los descuentos efectuados por Electricaribe al Pasivo a Favor de Electranta están incluidos dentro de los conceptos que según lo establecido en el Contrato de Transferencia de Activos y el Convenio de Sustitución Patronal eran descontables del Pasivo a Favor. Adicionalmente se analizó si existían los soportes contables adecuados para cada descuento.

En la Tabla N° 1 se presenta el listado de los conceptos que según el Contrato de Transferencia de Activos y el Convenio de Sustitución Patronal serían descontables del Pasivo a Favor de Electranta.

Cada uno del movimiento de la información de **Electrificadora Del Atlántica S.A. E.S.P. - Electranta S.A. E.S.P. En liquidación** se encuentra debidamente detallada en relación adjunta, según **anexo # 01- AT**, con sus respectivos soportes de cada uno de los años **1.998 a 2018**, los cuales se encuentran debidamente escaneados en **CD** adjunto.

**ANEXO No. 01-AT-**

Denominado **“MOVIMIENTOS DE ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. – E.S.P. – Pasivo a favor de Electrificadoras- Correspondiente a Electrificadora de la Atlántica que consta de tres (3) columnas, estructuradas de la siguiente forma:**

- Columna # 1 contiene información relacionada con el Concepto-
- Columna # 2 contiene información relacionada con la Tasa Mensual (DTF+3)
- Columna # 3 contiene información relacionada con los valores de los movimientos cargados, abonados y saldo mensual de la cuenta de **Electranta S.A. E.S.P., en Liquidación**, al final de esta columna el valor total del valor del pasivo a favor al cierre año 2018 por valor de **\$ -560.412.711,177** (Como el resultado es negativo, nos indica que es saldo a favor de **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P.**)

11

1604

**METODOLOGIA UTILIZADA PARA DETERMINAR VALOR PASIVO A FAVOR-**

Después de haber estudiado el **Contrato de Transferencia de Activos y el Convenio de Sustitución Patronal** de fecha 4 de Agosto 1.998, se procedió a identificar el **SALDO INICIAL DEL PASIVO A FAVOR DE "ELECTRANTA"** según el Contrato de Transferencia de Activos.

La metodología o técnica contable utilizada, consistió en comparar lo contabilizado por Electricaribe con las condiciones pactadas en Contrato de Transferencia de Activos.

Seguidamente se verificaron cada uno de los registros y soportes contables con "CARGOS Y ABONOS" a el saldo del Valor Pasivo a Favor de "Electranta"

Importante aclarar que según Contrato de Transferencia de Activos en la cláusula 3.6, Núm. (vii), seguidamente contempla "Sobre la parte insoluta del Pasivo a Favor de **ELECTRANTA**, **ELECTROCARIBE** reconocerá intereses remuneratorios a una tasa efectiva anual del DTF adicionada en tres por ciento (3%) que se capitalizara por mensualidades vencidas."

Como se puede observar los intereses solo serán procedentes de conformidad con lo establecido en los Contratos de Transferencia de Activos, sobre la parte insoluta del Pasivo a Favor de **ELECTRANTA** y no cuando el saldo se voltea a favor de **ELECTROCARIBE**. En consecuencia los intereses (negativos) liquidados y cargados con base a saldos a favor de **ELECTROCARIBE** desde enero de 2003 hasta noviembre 2018 no son procedentes de conformidad con lo establecido en los Contratos de Transferencia de Activos

Adjunto relación de intereses negativos liquidados y cargados al pasivo a favor de "Electranta"

<b>Saldo Pasivo a Favor, al cierre año 2018</b>	<b>(-560.412.711,177)</b>
Intereses Negativos (Relaciona Adjunta)	378,266,487,094.00
<b>Saldo Real Pasivo a Favor cierre año 2018</b>	<b>(182.146.224.083.00)</b>

En este caso el valor del pasivo a favor al cierre año 2018, sería de \$ -182.146.224.083.00 (Como el resultado es negativo, nos indica que es saldo a favor de **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P.**)

**ANEXO No. 02-AT**

- Denominado "RESUMEN GENERAL"- Electrificadora Del Atlántica S.A. E.S.P que consta de siete (7) columnas, estructuradas de la siguiente forma:

- Columna # 1 contiene información relacionada con el Año del movimiento-
- Columna # 2 contiene – Valores aplicados a Pasivo Laboral a cargo de Electranta
- Columna # 3 contiene – Valores aplicados a Condenas Laborales
- Columna # 4 contiene – Valores aplicados a Otros Cargos

12

1605

Columna # 5 contiene información relacionada con cargos y abonos de intereses  
Columna # 6 Contiene valores aplicados a Retención en la Fuente.  
Columna # 7 Contiene información relacionada con el Saldo del Pasivo a Favor en cada una de las fechas.

**ANEXO No. 03-AT**

- Denominado **"CONDENAS JUDICIALES COMPARTIDAS"-**  
**Electrificadora Del Atlántica S.A. E.S.P** que consta de siete (7) columnas, estructuradas de la siguiente forma:

- Columna # 1 contiene información relacionada con la fecha del movimiento-
- Columna # 2 contiene – Numero de la Comunicación Interna
- Columna # 3 contiene – Nombre del Demandante.
- Columna # 4 contiene – No. Del Documento Contable.
- Columna # 5 contiene – Valores Contabilizados
- Columna # 6 contiene – Valores de las Costas Contabilizadas.
- Columna # 7 contiene – Valores contabilizadas correspondiente al cálculo actuarial
- Columna # 8 contiene – Valor Sumatoria de las columnas #5, #6 y #7.
- Columna # 9 contiene – Valores cargo de ELECTRANTA

**Electrificadora del Cesar S.A. E.S.P. - Electrocesar S.A. E.S.P. En Liquidación y Electrificadora de la Guajira S.A. E.S.P. Electroguajira S.A. E.S.P. en liquidación.**

- R/- Se procedió evaluar, desde el punto de vista contable, si los descuentos efectuados por Electricaribe al Pasivo a Favor de Electrocesar y Electroguajira están incluidos dentro de los conceptos que según lo establecido en el Contrato de Transferencia de Activos y el Convenio de Sustitución Patronal, eran descontables del Pasivo a Favor. Adicionalmente se analizó si existían los soportes contables adecuados para cada descuento.

En la Tabla N° 1 se presenta el listado de los conceptos que según el Contrato de Transferencia de Activos y el Convenio de Sustitución Patronal serían descontables del Pasivo a Favor de Electrificadora del Cesar S.A. E.S.P. - Electrocesar S.A. E.S.P. En Liquidación y Electrificadora de la Guajira S.A. E.S.P. Electroguajira S.A. E.S.P.

Esta información de Electrificadora del Cesar S.A. E.S.P. - Electrocesar S.A. E.S.P. En Liquidación y Electrificadora de la Guajira S.A. E.S.P. Electroguajira S.A. E.S.P. en liquidación.se encuentra detallada en relación adjunta **anexo # 01-**



13

1606

**CE-GU**, con sus respectivos soportes de los años **1.998 a 2018** los cuales se encuentran debidamente escaneados en **CD** adjunto.

**ANEXO No. 01-CE-GU-**

Denominado **“MOVIMIENTOS DE ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. – E.S.P. – Pasivo a favor de Electrificadoras- Correspondiente a Electrificadora del Cesar y Electrificadora de la Guajira que consta de cuatro (4) columnas, estructuradas de la siguiente forma:**

Columna # 1 contiene información relacionada con el Concepto-

Columna # 2 contiene información relacionada con la Tasa Mensual (DTF+3)

Columna # 3 contiene información relacionada con los valores de los movimientos por cargados y abonados de la cuenta de **Electrocesar S.A. E.S.P. En**

**Liquidación**, al final de esta columna el valor total del valor del pasivo a favor al cierre año 2018 por valor de **\$ -6.696.910.751** (Como el resultado es negativo, nos indica que es saldo a favor de **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P.**).

Columna # 4 contiene información relacionada con los valores de los movimientos por cargados y abonados de la cuenta de **Electroguajira S.A. E.S.P. en liquidación** al final de esta columna el valor total del valor del pasivo a favor al cierre año 2018 por valor de **\$ -30.120.405.459** (Como el resultado es negativo, nos indica que es saldo a favor de **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P.**)

**METODOLOGIA UTILIZADA PARA DETERMINAR VALOR PASIVO A FAVOR-**

Después de haber estudiado el **Contrato de Transferencia de Activos y el Convenio de Sustitución Patronal** de fecha 4 de Agosto 1.998, se procedió a identificar el **SALDO INICIAL DEL PASIVO A FAVOR DE “ELECTROCESAR Y ELECTROGUAJIRA”** según el Contrato de Transferencia de Activos.

La metodología o técnica contable utilizada, consistió en comparar lo contabilizado por Electricaribe con las condiciones pactadas en Contrato de Transferencia de Activos.

Seguidamente se verificaron cada uno de los registros y soportes contables con **“CARGOS Y ABONOS”** a el saldo del Valor Pasivo a Favor de **“Electrocesar y Electroguajira”**

Importante aclarar que según Contrato de Transferencia de Activos en la cláusula 3.6, Núm. (vii), seguidamente contempla **“Sobre la parte insoluta del Pasivo a Favor de, Electrocesar y/o Electroguajira reconocerá intereses remuneratorios a una tasa efectiva anual del DTF adicionada en tres por ciento (3%) que se capitalizara por mensualidades vencidas.”**

Como se puede observar los intereses solo serán procedentes de conformidad con lo establecido en los Contratos de Transferencia de Activos, sobre la parte insoluta del Pasivo

14

1607

a Favor de **Electrocesar y/o Electroguajira** y no cuando el saldo se voltea a favor de **ELECTROCARIBE**.

En consecuencia los intereses (negativos) liquidados y cargados con base a saldos a favor de **ELECTROCARIBE** desde enero de 2001 hasta noviembre 2018 para el caso de **Electrocesar** y del 2003 hasta noviembre 2018 para el caso de **Electroguajira** no son procedentes de conformidad con lo establecido en los Contratos de Transferencia de Activos no son procedentes de conformidad con lo establecido en los Contratos de Transferencia de Activos Adjunto relación de intereses negativos liquidados y cargados al pasivo a favor de **“Electrocesar”**

Saldo Pasivo a Favor, antes indicado	(\$ 6,696,910,751.00)
Intereses Negativos	\$5,257,441,466.00
Saldo Real Pasivo a Favor	(\$ 1,439,469,285.00)

En este caso el valor del pasivo a favor al cierre año 2018, sería de \$ -1.439.469.285.00 (Como el resultado es negativo, nos indica que es saldo a favor de **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P.**)

Adjunto relación de intereses negativos liquidados y cargados al pasivo a favor de **“Electroguajira”**

Saldo Pasivo a Favor, antes indicado	(30,120,405,459.00)
Intereses Negativos	7,849,558,073.00
Saldo Real Pasivo a Favor	(22,270,847,386.00)

En este caso el valor del pasivo a favor al cierre año 2018, sería de: \$ -22.270.847.386.00 (Como el resultado es negativo, nos indica que es saldo a favor de **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P.**)

**ANEXO No. 02-CE- GU (Adjunto)**

- Denominado **“CONDENA JUDICIALES COMPARTIDAS”- Electroguajira y Electrocesar.**

**Electrificadora del Magdalena S.A. E.S.P. - en liquidación.**

115

1608

- R/- Se procedió evaluar, desde el punto de vista contable, si los descuentos efectuados por Electricaribe al Pasivo a Favor de Electrificadora del Magdalena están incluidos dentro de los conceptos que según lo establecido en el Contrato de Transferencia de Activos y el Convenio de Sustitución Patronal, eran descontables del Pasivo a Favor. Adicionalmente se analizó si existían los soportes contables adecuados para cada descuento.

En la Tabla N° 1 se presenta el listado de los conceptos que según el Contrato de Transferencia de Activos y el Convenio de Sustitución Patronal serían descontables del Pasivo a Favor de Electrificadora del Magdalena

Esta información de Electrificadora del Magdalena se encuentra detallada en relación adjunta **anexo # 01- MG**, con sus respectivos soportes de los años **1.998 a 2018 en CD** también adjunto.

#### **ANEXO No. 01-MG**

Pasivo a favor de Electrificadoras- Correspondiente a Electrificadora del Magdalena a que consta de tres (3) columnas, estructuradas de la siguiente forma:  
Columna # 1 contiene información relacionada con el Concepto-  
Columna # 2 contiene información relacionada con la Tasa Mensual (DTF+3)  
Columna # 3 contiene información relacionada con los valores de los movimientos por cargados y abonados de la cuenta de Electrificadora del Magdalena, al final de esta columna el valor total del valor del pasivo a favor al cierre año 2018 por valor de \$ **-66.844.076.389** (Como el resultado es negativo, nos indica que es saldo a favor de **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P.**)

#### **METODOLOGIA UTILIZADA PARA DETERMINAR VALOR PASIVO A FAVOR-**

Después de haber estudiado el **Contrato de Transferencia de Activos y el Convenio de Sustitución Patronal** de fecha 4 de Agosto 1.998, se procedió a identificar el **SALDO INICIAL DEL PASIVO A FAVOR DE** "Electrificadora del Magdalena" según el Contrato de Transferencia de Activos.

La metodología o técnica contable utilizada, consistió en comparar lo contabilizado por Electricaribe con las condiciones pactadas en Contrato de Transferencia de Activos.

Seguidamente se verificaron cada uno de los registros y soportes contables con "CARGOS Y ABONOS" a el saldo del Valor Pasivo a Favor de "Electrificadora del Magdalena"

Importante aclarar que según Contrato de Transferencia de Activos en la cláusula 3.6, Núm. (vii), seguidamente contempla "**Sobre la parte insoluta del Pasivo a Favor de**, Electrificadora del Magdalena **reconocerá intereses remuneratorios a una tasa efectiva anual del DTF adicionada en tres por ciento (3%) que se capitalizara por mensualidades vencidas.**"

Como se puede observar los intereses solo serán procedentes de conformidad con lo establecido en los Contratos de Transferencia de Activos, sobre la parte insoluta del Pasivo



16

1609

a Favor de Electrificadora del Magdalena y no cuando el saldo se voltea a favor de **ELECTROCARIBE**.

En consecuencia los intereses (negativos) liquidados y cargados con base a saldos a favor de **ELECTROCARIBE** desde enero de 2001 hasta noviembre 2018 no son procedentes de conformidad con lo establecido en los Contratos de Transferencia de Activos.

Adjunto relación de intereses negativos liquidados y cargados al pasivo a favor de **“Electrificadora del Magdalena”**

<b>Saldo Pasivo a Favor, antes indicado</b>	<b>(66,844,076,388.00)</b>
Intereses Negativos	12,262,881,724.00
<b>Saldo Real Pasivo a Favor</b>	<b>(54,581,194,664.00)</b>

En este caso el valor del pasivo a favor al cierre año 2018, sería de \$ **-54.581.194.664.00** (Como el resultado es negativo, nos indica que es saldo a favor de **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P.**)

**ANEXO No. 02-AT (Adjunto)**

- Denominado **“RESUMEN GENERAL”**- Electrificadora del Magdalena que consta de siete (7) columnas, estructuradas de la siguiente forma:

- Columna # 1 contiene información relacionada con el Año del movimiento-
- Columna # 2 contiene – Valores aplicados a Pasivo Laboral a cargo de Electrificadora del Magdalena
- Columna # 3 contiene – Valores aplicados a Condenas Laborales
- Columna # 4 contiene – Valores aplicados a Otros Cargos
- Columna # 5 contiene información relacionada con cargos y abonos de intereses
- Columna # 6 contiene información relacionada con el Saldo del Pasivo a Favor en cada fecha.
- Columna # 7 contiene – Valores aplicados a Retención en la Fuente.

**ANEXO No. 03-AT**

- Denominado **“CONDENAS JUDICIALES COMPARTIDAS”**- Electrificadora del Magdalena que consta de siete (7) columnas, estructuradas de la siguiente forma:

- Columna # 1 contiene información relacionada con la fecha del movimiento-
- Columna # 2 contiene – Numero de la Comunicación Interna

17

1616

- Columna # 3 contiene – Nombre del Demandante.
- Columna # 4 contiene – No. Del Documento Contable.
- Columna # 5 contiene – Valores Contabilizados
- Columna # 6 contiene – Valores de las Costas Contabilizadas.
- Columna # 7 contiene – Valores contabilizadas correspondiente al cálculo actuarial
- Columna # 8 contiene – Valor Sumatoria de las columnas #5, #6 y #7.
- Columna # 9 contiene – Valores cargo de Electrificadora del Magdalena

**Electrificadora de Bolívar S.A. E.S.P. - Electribol S.A. E.S.P. en liquidación**

- R/- Se procedió evaluar, desde el punto de vista contable, si los descuentos efectuados por Electricaribe al Pasivo a Favor de Electrificadora de Bolívar están incluidos dentro de los conceptos que según lo establecido en el Contrato de Transferencia de Activos y el Convenio de Sustitución Patronal, eran descontables del Pasivo a Favor. Adicionalmente se analizó si existían los soportes contables adecuados para cada descuento.

En la Tabla N° 1 se presenta el listado de los conceptos que según el Contrato de Transferencia de Activos y el Convenio de Sustitución Patronal serían descontables del Pasivo a Favor de Electrificadora de Bolívar .

Esta información de Electrificadora de Bolívar se encuentra detallada en relación adjunta **anexo # 01- BO**, con sus respectivos soportes de los años **1.998 a 2018 en CD** también adjunto.

**ANEXO No. 01-BO**

Pasivo a favor de Electrificadoras- Correspondiente a Electrificadora de Bolívar a que consta de tres (3) columnas, estructuradas de la siguiente forma:

- Columna # 1 contiene información relacionada con el Concepto-
- Columna # 2 contiene información relacionada con la Tasa Mensual (DTF+3)
- Columna # 3 contiene información relacionada con los valores de los movimientos por cargados y abonados de la cuenta de Electrificadora de Bolívar, al final de esta columna el valor total del valor del pasivo a favor al cierre año 2018 por valor de \$ **-39,398,611,450** (Como el resultado es negativo, nos indica que es saldo a favor de **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P.**)

**METODOLOGIA UTILIZADA PARA DETERMINAR VALOR PASIVO A FAVOR-**

Después de haber estudiado el **Contrato de Transferencia de Activos y el Convenio de Sustitución Patronal** de fecha 4 de Agosto 1.998, se procedió a identificar el **SALDO INICIAL DEL PASIVO A FAVOR DE “Electrificadora de Bolívar”** según el Contrato de Transferencia de Activos.

La metodología o técnica contable utilizada, consistió en comparar lo contabilizado por Electricaribe con las condiciones pactadas en Contrato de Transferencia de Activos.

(18)

1611

Seguidamente se verificaron cada uno de los registros y soportes contables con “CARGOS Y ABONOS” a el saldo del Valor Pasivo a Favor de “Electrificadora de Bolívar”

Importante aclarar que según Contrato de Transferencia de Activos en la cláusula 3.6, Núm. (vii), seguidamente contempla “**Sobre la parte insoluta del Pasivo a Favor de, Electrificadora de Bolívar reconocerá intereses remuneratorios a una tasa efectiva anual del DTF adicionada en tres por ciento (3%) que se capitalizara por mensualidades vencidas.**”

Como se puede observar los intereses solo serán procedentes de conformidad con lo establecido en los Contratos de Transferencia de Activos, sobre la parte insoluta del Pasivo a Favor de Electrificadora de Bolívar y no cuando el saldo se voltea a favor de **ELECTROCARIBE**.

En consecuencia los intereses (negativos) liquidados y cargados con base a saldos a favor de **ELECTROCARIBE** desde enero de 2001 hasta noviembre 2018 no son procedentes de conformidad con lo establecido en los Contratos de Transferencia de Activos.

Adjunto relación de intereses negativos liquidados y cargados al pasivo a favor de “**Electrificadora de Bolívar**”

Saldo Pasivo a Favor, antes indicado	<b>(39,398,611,450.19)</b>
Intereses Negativos	<b>7.604.892.980.97</b>
Saldo Real Pasivo a Favor	<b>(31.793.718.469,22)</b>

En este caso el valor del pasivo a favor al cierre año 2018, sería de \$ **-31.793.718.469,22** (Como el resultado es negativo, nos indica que es saldo a favor de **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P.**)

#### **ANEXO No. 02-BO**

- Denominado “**RESUMEN GENERAL**”- Electrificadora de Bolívar que consta de siete (7) columnas, estructuradas de la siguiente forma:

Columna # 1 contiene información relacionada con el Año del movimiento-

Columna # 2 contiene – Valores aplicados a Pasivo Laboral a cargo de Electrificadora de Bolívar Electrificadora de Bolívar

Columna # 3 contiene – Valores aplicados a Condenas Laborales

Columna # 4 contiene – Valores aplicados a Otros Cargos

Columna # 5 contiene información relacionada con cargos y abonos de intereses

Columna # 6 contiene información relacionada con el Saldo del Pasivo a Favor en cada fecha.

Columna # 7 contiene – Valores aplicados a Retención en la Fuente.

(19)

1612

**Electrificadora de Córdoba S.A. E.S.P. - Electrocordoba S.A. E.S.P. en liquidación., Electrificadora de Sucre S.A. E.S.P - en liquidación., Empresa de energía eléctrica de Magangué S.A. E.S.P. en liquidación.,**

- R/- Se procedió evaluar, desde el punto de vista contable, si los descuentos efectuados por Electricaribe al Pasivo a Favor de Electrocordoba, Electrificadora de Sucre y Empresa de energía eléctrica de Magangué están incluidos dentro de los conceptos que según lo establecido en el Contrato de Transferencia de Activos y el Convenio de Sustitución Patronal, eran descontables del Pasivo a Favor. Adicionalmente se analizó si existían los soportes contables adecuados para cada descuento.

En la Tabla N° 1 se presenta el listado de los conceptos que según el Contrato de Transferencia de Activos y el Convenio de Sustitución Patronal serían descontables del Pasivo a Favor de Electrocordoba, Electrificadora de Sucre y Empresa de energía eléctrica de Magangué

Esta información de Electrocordoba, Electrificadora de Sucre y Empresa de energía eléctrica de Magangué se encuentra detallada en relación adjunta **anexo # 01- CE-GU**, con sus respectivos soportes de los años 1.998 a 2018 en CD también adjunto.

**ANEXO No. 01-CE-GU-**

Denominado **“MOVIMIENTOS DE ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. – E.S.P. – Pasivo a favor de Electrificadoras- Correspondiente a Electrificadora del Cesar y Electrificadora de la Guajira -**

- Columna # 1 contiene información relacionada con el Concepto-
- Columna # 2 contiene información relacionada con la Tasa Mensual (DTF+3)
- Columna # 3 contiene información relacionada con los valores de los movimientos por cargados y abonados de la cuenta de Electrocordoba, Electrificadora de Sucre y Empresa de energía eléctrica de Magangué, al final de esta columna el valor total del valor del pasivo a favor al cierre año 2018.
- Electrocordoba \$ -192,231,300,887
- Electrificadora de Sucre \$ -33,353,770,346
- Empresa de energía eléctrica de Magangué \$ -21,391,099,905

(Como los resultados son negativos, nos indica que es saldo a favor de **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P.**)

20

1613

### METODOLOGIA UTILIZADA PARA DETERMINAR VALOR PASIVO A FAVOR-

Después de haber estudiado el **Contrato de Transferencia de Activos y el Convenio de Sustitución Patronal** de fecha 4 de Agosto 1.998, se procedió a identificar el **SALDO INICIAL DEL PASIVO A FAVOR DE** "Electrocordoba, Electrificadora de Sucre y Empresa de energía eléctrica de Magangué " según el Contrato de Transferencia de Activos. La metodología o técnica contable utilizada, consistió en comparar lo contabilizado por Electricaribe con las condiciones pactadas en Contrato de Transferencia de Activos.

Seguidamente se verificaron cada uno de los registros y soportes contables con "CARGOS Y ABONOS" a el saldo del Valor Pasivo a Favor de "Electrocordoba, Electrificadora de Sucre y Empresa de energía eléctrica de Magangué "

Importante aclarar que según Contrato de Transferencia de Activos en la cláusula 3.6, Núm. (vii), seguidamente contempla "***Sobre la parte insoluta del Pasivo a Favor de***, Electrocordoba, Electrificadora de Sucre y Empresa de energía eléctrica de Magangué ***reconocerá intereses remuneratorios a una tasa efectiva anual del DTF adicionada en tres por ciento (3%) que se capitalizara por mensualidades vencidas.***"

Como se puede observar los intereses solo serán procedentes de conformidad con lo establecido en los Contratos de Transferencia de Activos, sobre la parte insoluta del Pasivo a Favor de Electrocordoba, Electrificadora de Sucre y Empresa de energía eléctrica de Magangué y no cuando el saldo se voltea a favor de **ELECTROCARIBE**.

En consecuencia los intereses (negativos) liquidados y cargados con base a saldos a favor de **ELECTROCARIBE** desde enero de 2001 hasta noviembre 2018 de Electrocordoba, Electrificadora de Sucre y Empresa de energía eléctrica de Magangué serán o no procedentes.

Relación de intereses negativos liquidados y cargados al pasivo a favor - Electrocordoba, Electrificadora de Sucre y Empresa de energía eléctrica de Magangué

Electrocordoba,

<b>Saldo Pasivo a Favor, antes indicado</b>	(192,231,300,886.75)
Intereses Negativos	143.823.572.718.64
<b>Saldo Real Pasivo a Favor</b>	<b>(48.407.728.168.11)</b>

Electrificadora de Sucre

<b>Saldo Pasivo a Favor, antes indicado</b>	(33,353,770,346.15)
Intereses Negativos	24.954.346.578.21
<b>Saldo Real Pasivo a Favor</b>	<b>( 8.399.423.767.94)</b>

(21)

1614

Empresa de energía eléctrica de Magangué

Saldo Pasivo a Favor, antes indicado	(21,391,099,905.30)
Intereses Negativos	15.991.253.511.81
Saldo Real Pasivo a Favor	(5.399.846.393.50)

En este caso el valor del pasivo a favor al cierre año 2018, sería de \$ (48.407.728.168.11) de **Electrocordoba**

Para Electrificadora de Sucre \$ (8.399.423.767.94)

Para Empresa de energía eléctrica de Magangué \$ (5.399.846.393.50)

(Como el resultado es negativo, nos indica que es saldo a favor de **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P.**)

### 8-2 Cuestionario de la Demandante

P/- 2. Determinar el monto de las contingencias y provisiones existentes en **ELECTRICARIBE S.A.E.S.P.** a lo fecha del dictamen pericial, que pueden dar lugar o condenas deducibles del pasivo a favor de cada una de las referidas electrificadoras, de acuerdo con los contratos de transparencia de activos y los convenios de sustitución patronal.

Se determinó por cada Electrificadora así:

Las contingencias compartidas con las antiguas electrificadoras presentan los siguientes saldos por cada uno de los departamentos:

DEPARTAMENTO	CONTINGENCIA COMPARTIDA
ATLANTICO	67.895.765.627,00
BOLIVAR	40.454.081.486,00
CESAR	1.031.847.961,00
CORDOBA	1.859.213.816,00
MAGDALENA	5.269.699.002,00
SUCRE	371.844.633,00
<b>TOTAL</b>	<b>116.882.452.525,00</b>

Según estados financieros al cierre del 31 de octubre de 2018, el valor de las contingencias laborales asciende a la suma de \$187.614.483.637.

Las contingencias laborales con efecto retroactivo antes mencionado presenta la siguiente clasificación:

COMPARTIDA	\$	116.882.452.525
PROPIA	\$	70.732.031.112
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>187.614.483.637</b>

22

1615

**Análisis de los Procesos jurídicos con efecto futuro:**

DEPARTAMENTO	CONTINGENCIA COMPARTIDA		TOTAL
	Retroactivas	Futuro	
ATLANTICO	67.895.765.627,00	65.841.729.727,00	133.737.495.354,00
BOLIVAR	40.454.081.486,00	10.525.899.903,00	50.979.981.389,00
CESAR	1.031.847.961,00	-	1.031.847.961,00
CORDOBA	1.859.213.816,00	-	1.859.213.816,00
MAGDALENA	5.269.699.002,00	-	5.269.699.002,00
SUCRE	371.844.633,00	-	371.844.633,00
<b>TOTAL</b>	<b>116.882.452.525,00</b>	<b>76.367.629.630,00</b>	<b>193.250.082.155,00</b>

Provisiones según opinión del Revisor Fiscal (Certificado Adjunto) por valor de:  
\$ 333.790.630.000.00

*[Handwritten signature]*

23

1616

### 8- CONCLUSIONES

Dando cumplimiento a lo solicitado por el Tribunal Administrativo de Bolívar-  
Se Adjunta:

Ver -Anexo de Movimiento Integral de las cuentas Pasivo a Favor de cada una de las  
Electrificadoras, desde el año 1.998 hasta Diciembre 2.018-

Electrificadoras	Saldos Finales Reales a Dic. 2.018 Sin Ints. Negativos
Atlántico	(182.146.224.082,95)
Bolívar	(31.793.718.469,22)
Magdalena	(54.581.194.665,36)
Córdoba	(48.407.728.168,11)
Cesar	(1.439.469.284,72)
Guajira	(22.270.847.385,99)
Sucre	(8.399.423.767,94)
Magangué	(5.399.846.393,50)
<b>TOTAL</b>	<b>(354.438.452.217,78)</b>
<b>Menos Provisiones:</b>	
Certificado por el Revisor Fiscal (Adjunto)	(333.790.630.000,00)

<b>GRAN TOTAL -</b>	<b>(688.229.082.217,78)</b>
<b>Cuenta Pasivo a Favor de las Electrificadoras</b>	
<b>Como el saldo es negativo, nos indica que es saldo a favor de:</b>	
<b>ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. "Electricaribe S.A. E.S.P."</b>	

SON:

SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE  
MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON  
78/100 MCTE-



24

1617

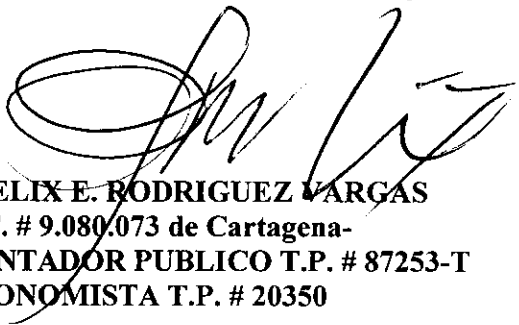
**SE ADJUNTA - CD No. 1-**

Movimientos mensuales de la cuenta Pasivo a Favor de cada una de las electrificadoras de los años **1.998 a 2018** en Hojas de Excel, por cada uno de los rubros. **En el siguiente orden:**

- Córdoba, Magangué y Sucre.
- Bolívar
- Magdalena.
- Atlántico.
- Cesar.
- Guajira

**SE ADJUNTA - CD No. 2-**

Soportes de cada uno de los años **1.998 a 2018** de los movimientos mensuales, los cuales se encuentran debidamente escaneados, por cada Electrificadoras



**EFELIX E. RODRIGUEZ VARGAS**  
C.C. # 9.080.073 de Cartagena-  
CONTADOR PUBLICO T.P. # 87253-T  
ECONOMISTA T.P. # 20350

**Auxiliar de la Justicia.-**

**ANEXO: Para acreditar requisitos y condiciones establecidas en los incisos 4 y 5 del artículo 226 del CGP.**



25



**Electricaribe**

Interviene por  
Superservicios

Barraquilla, 12 de diciembre de 2018.

~~16118~~  
1618

Señor:  
FELIX MERCADO VARGAS.  
Perito Contador.

**Ref.: Certificación de cálculo actuarial.**

El suscrito Contador de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. – Intervenido por Superservicios:

**CERTIFICA:**

Que las bases con las que se calculó la provisión del cálculo actuarial registrada en cada uno de los años, contiene el efecto del reajuste de mesadas pensionales de las personas relacionadas en el reporte entregado el pasado 11 de diciembre de 2018, producto de la aplicación de sentencias judiciales asociadas a procesos labores del personal que fue objeto de la sustitución patronal (pensional) acordada en los contratos de transferencia de activos celebrado por ELECTRICARIBE con cada una de las electrificadoras (ELECTRANTA, ELECTRIBOL, ELECTROMAG, ELECTRIFICADORA DE LA GUAJIRA, ELECTROSUCRE, ELECTROCORDOBA, ELECTROCESAR y ELECTROMAGANGUÉ).

La Compañía registró para cada uno de los años, un cálculo actuarial por el total del pasivo pensional, los cuales fueron elaborados por una firma actuarial certificada y registrados en los estados financieros anuales, debidamente auditados por el revisor fiscal.

Se expide el presente certificado a los doce (12) días del mes de diciembre de 2018 a solicitud del perito contador dentro del proceso contractual de ELECTRICARIBE en contra de la Nación que se sigue en el tribunal administrativo de Bolívar, despacho de descongestión N°003, identificado con la radicación N°13001-23-31-002-2004-01442-00.

Cordialmente,

**OSVALDO DE JESÚS BLANCO GUTIERREZ**  
Contador de ELECTRICARIBE



26

1619

### Certificación del Revisor Fiscal

Señora  
Angela Patricia Rojas Combariza  
Agente Especial

14 de diciembre de 2018

En mi calidad de Revisor Fiscal de Electrificadora del Caribe S. A. E.S.P. (Intervenida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios), identificada con NIT 802007.670-6 certificamos que:

1. La información incluida en los anexos adjuntos denominados "Contingencias Oct 2018 modificado Propias- Compartidas", preparados por la Administración de la Compañía, fueron tomados de los registros contables al 31 de octubre de 2018.
2. De acuerdo con registros contables las provisiones por procesos laborales reportados en los estados financieros al 31 de octubre de 2018 son:

Cuenta y Nombre	Valor
2710050003 Provisión para Litigios Laborales	\$151,075,532
2710050004 Provisión para Litigios Laborales Futuros	126,651,162
2425900022 Tutelas Falladas Pre Toma	56,063,937
<b>Total</b>	<b>\$333,790,630</b>

(Cifras en miles de pesos)

Los registros contables de la Compañía que sirvieron de base para la preparación de este informe están siendo auditados por mí con el propósito de emitir una opinión sobre si los estados financieros de Electrificadora del Caribe S. A. E.S.P. al 31 de diciembre de 2018, presentan razonablemente la situación financiera, el resultado de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo de acuerdo con normas de contabilidad y de información financiera aceptados en Colombia.

En cumplimiento del Artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como revisor fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad.

La presente certificación se expide por solicitud y uso de la Compañía y no debe ser utilizada para ningún otro propósito, ni distribuida a otros terceros.

Yamile Sarmiento Estrada  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No. 43122 – T

27



1620

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
EXTERNADO DE COLOMBIA**

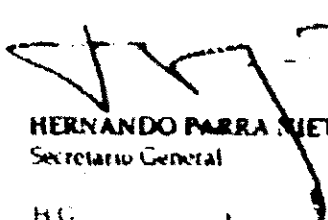
**CERTIFICA:**

Que FELIX ENRIQUE RODRIGUEZ VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía numero 9.080.073 de Cartagena, curso y aprobó el programa de Especialización en Gerencia de Impuestos modalidad semipresencial que se desarrollo en convenio con la Universidad de Cartagena, habiendo obtenido las siguientes calificaciones:

1	Impuestos directos	4.10	cuatro uno
2	Impuestos locales	3.50	tres cinco
3	Fundamentos de la tributación	3.75	tres siete
4	Impuestos Directos Básicos de Renta	4.20	Cuatro dos
5	Auditoria Tributaria	4.20	Cuatro dos
6	Impuestos locales	3.50	Tres Cinco
7	Procedimiento Tributario	4.00	Cuatro cero
8	Impuesto de Renta y Complementarios	4.30	Cuatro tres
9	Fuentes de Derecho	4.50	Cuatro cinco
10	Plantación Tributaria	5.00	Cinco cero
11	Comercio Electrónico	3.80	Tres ocho
12	Impuestos Sobre las Ventas	4.30	Cuatro tres
13	Comercio Exterior	5.00	Cinco cero
14	Impuestos Locales	4.50	Cuatro cinco
15	Retención en La Fuente	4.40	Cuatro cuatro

La escala de calificación va de cero a cinco, siendo aprobatoria desde TRES CINCO CERO ( 3.50 ) .

Dado en Bogota. D. C. A los dos (2) días del mes de Abril del dos mil cuatro 2.004

  
**HERNANDO PARRA NIETO**  
 Secretario General



*[Handwritten mark or signature]*

28

FELIX ENRIQUE RODRIGUEZ VARGAS  
Auxiliar de la Justicia - Experticios

1621

**FELIX ENRIQUE RODRIGUEZ VARGAS**  
**Economista y Contador Público.**  
**Con Especialización en Finanzas y Gerencia de Impuestos.**  
**Avaluador de Muebles e Inmuebles**  
**Cartagena-Colombia**

ANEXO para acreditar requisitos y condiciones establecidas en los incisos 4 y 5 del artículo 226 del CGP, presento las siguientes declaraciones e informaciones:

1. "La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración."  
R/ **FELIX ENRIQUE RODRIGUEZ VARGAS**, sin ninguna otra participación de peritos o de técnicos, para la elaboración del presente dictamen
2. "La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito."  
R/ Los mismos datos que figuran en el encabezado y en mi presentación juramentada
3. "La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística."  
R/ Los mismos datos que figuran en mi presentación juramentada. Los documentos idóneos que me habilitan para el ejercicio de mi profesión, los anexo.
4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.  
R/ N/A
5. "La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.  
R/

1

Años	Despacho Judicial	Nombre de las partes procesales	Nombres de los apoderados judiciales	Asunto materia del dictamen
2008	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA RAD: No. 590 DE 2008	DTE: ERNESTO NARANJO SILVA DDOS : WILLIAM JOSE VAMEGAS GARCIA Y CRISTIE ISABEL PATERNINA GARCIA	APDA. DTE: DR. YAMIL ALJURE GONZALEZ	PROCESO ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA DE ACCION REINVINDICATORIA DE DOMINIO

(29)

1622

FELIX ENRIQUE RODRIGUEZ VARGAS  
Auxiliar de la Justicia - Experticios

2004	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR RAD : No. 002-2004-01380-000 - Libro II, Tomo V, Folio 288	DDTES: GEIDY BATISTA GODOY Y OTRO (deudores); DDO: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA (Acreedor)	APDA. DTE: DRA. DANEY DEL CARMEN ARTEAGA PAUT.	REF: DEMANDA DE REPARACION DIRECTA
2002	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR RAD: 004-2002-0027-00	DATE : NORBERTO GARCÍA DADO : COMPAÑÍA HOTELERA DE CARTAGENA DE INDIAS S.A. Y OTROS		REF: ACCIÓN POPULAR
2004	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR RAD : No. 13-001-23-31-003-2004-00224-00	DTE: JAVIER TATIS GARCIA DDA: LA NACION (FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - ARMADA NACIONAL - SUBDIRECCION Y DIRECCION DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA)	APDO. DTE: DR. JAIRO FORERO GONZALEZ	Determinar el valor de los perjuicios presentes, pasados y futuros
2005	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO RAD: No. 014/2005	DTE: WILLAM MENDOZA LAMBERTINO. DDA : MICOL LTDA Y OTROS.	APDO. DTE: DR. MANUEL DE JESUS CARDOZO PATERNINA	: PROCESO ORDINARIO LABORAL Determinar el valor de los Daños Emergentes y el Lucro Cesante

2

R/

Años	Despacho Judicial	Nombre de las partes procesales	Nombres de los apoderados judiciales	Asunto materia del dictamen
2005	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO RAD No. 014/2005	REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DTE: WILLAM MENDOZA LAMBERTINO. DDA : MICOL LTDA Y OTROS.	APDO. DTE: DR. MANUEL DE JESUS CARDOZO PATERNINA	Determinar el valor de los Daños Emergentes y el Lucro Cesante
1992	JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA -Radicación No. 1.992-08417	DTE : MARITIMA COLOMBIA EXPORTA LTDA MARCOMEX DDO: FONDO AERONAUTICA NACILNAL		Acreditar el valor de los perjuicios



(30)

1623

FELIX ENRIQUE RODRIGUEZ VARGAS  
Auxiliar de la Justicia – Experticios

2006	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR RAD: No. 544-2006	DTE: MEGACOSTA LTDA. DDA: AGUAS DE CARTAGENA S. A. E.S.P.	APDA. DTE: DRA. ANA INES RIOS VALDELAMAR	REF: PROCESO ORDINARIO
2014	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE DESCOGESTION DE CARTAGENA RAD.#13001-31-10-006-2014-00220-00 RAD.INT # 2015-645	PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL DEMANDANTE: NORBERTO JIMENEZ ANZOATEGUI INTERDICTO: NANCY MOLINELLO BALNQUICETT		Inventario y avaluo de Bienes
2014	JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA RAD. # 2014-0275	PROCESO: INTERDICCION DEMANDANTE: Rafael Ignacio Martinez Orozco DEMANDADO: Luis Alfredo Martinez Villareal		Inventario y avaluo de Bienes

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

R/ -N/A-

7. "Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente."

R/No me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad ni con los empleados judiciales ni con ninguna de las partes dentro de este proceso.

8. "Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación."

R/Son los mismos sobre las mismas materias (los mismos tipos de procesos en donde se requiera indexar, o convertir y aplicar, correctamente, una tasa efectiva anual a tasa equivalente mensual). Cuando hay cuestionarios sobre temas novedosos y complejos, necesariamente son diferentes, como los casos de los diferentes tipos de contratos de construcción de obra ("A todo costo" o de aquellos donde se pacta Costos Directos, Costos Indirectos y AIU...), o de los casos de cálculos de daño emergente y lucro cesante (consolidado y futuro), o de los casos de conflictos laborales y pensionales (estos dos últimos casos, de personas naturales) en donde se requiere el conocimiento, y la experiencia, del manejo de fórmulas matemáticas de cálculo actuarial.

9. "Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación."

R/De acuerdo con el tipo de procesos, en algunos casos son los mismos cuando coinciden con las labores del ejercicio profesional, como por ejemplo en las liquidaciones de prestaciones sociales legales, o en la liquidación y revisión de los impuestos territoriales, o en la liquidación de intereses moratorios con tasas límites legales permitidos.



(31)

1624

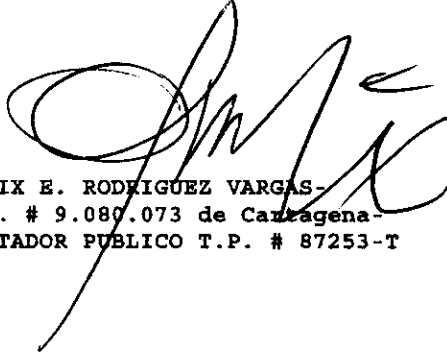
FELIX ENRIQUE RODRIGUEZ VARGAS  
Auxiliar de la Justicia - Experticios

En otros casos son diferentes, porque no coinciden ni con la labor habitual en el ejercicio de la profesión, ni con los conocimientos adquiridos para obtener el título profesional, como por ejemplo los diferentes procesos relacionados con los créditos de vivienda donde se combinan dos tipos de conocimientos novedosos y complejos: 1. La normatividad vigente y variable tanto en el tiempo, como por las entidades que las establecen (Corte Constitucional, Congreso de la Republica, Superintendencia Financiera, Banco de la República, y Ministerio de Hacienda); y 2. Las fórmulas matemáticas financieras

10. "Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen."

R/ Se adjuntan.

Cordialmente.



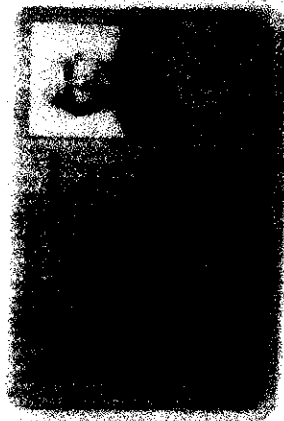
FELIX E. RODRIGUEZ VARGAS -  
C.C. # 9.080.073 de Cartagena -  
CONTADOR PUBLICO T.P. # 87253-T





32

1625



*[Handwritten signature]*



LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
 y en su nombre



# LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

CONFIERE EL TITULO DE  
**ESPECIALISTA EN FINANZAS**  
 A

**FELIX ENRIQUE RODRIGUEZ VARGAS**

C.C.No. 9.080.073

Expedida en Cartagena

POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS  
 Y EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

En la ciudad de Cartagena, a 25 de Abril de 1997

*M. J. ...*  
 EL DECANO DE LA FACULTAD

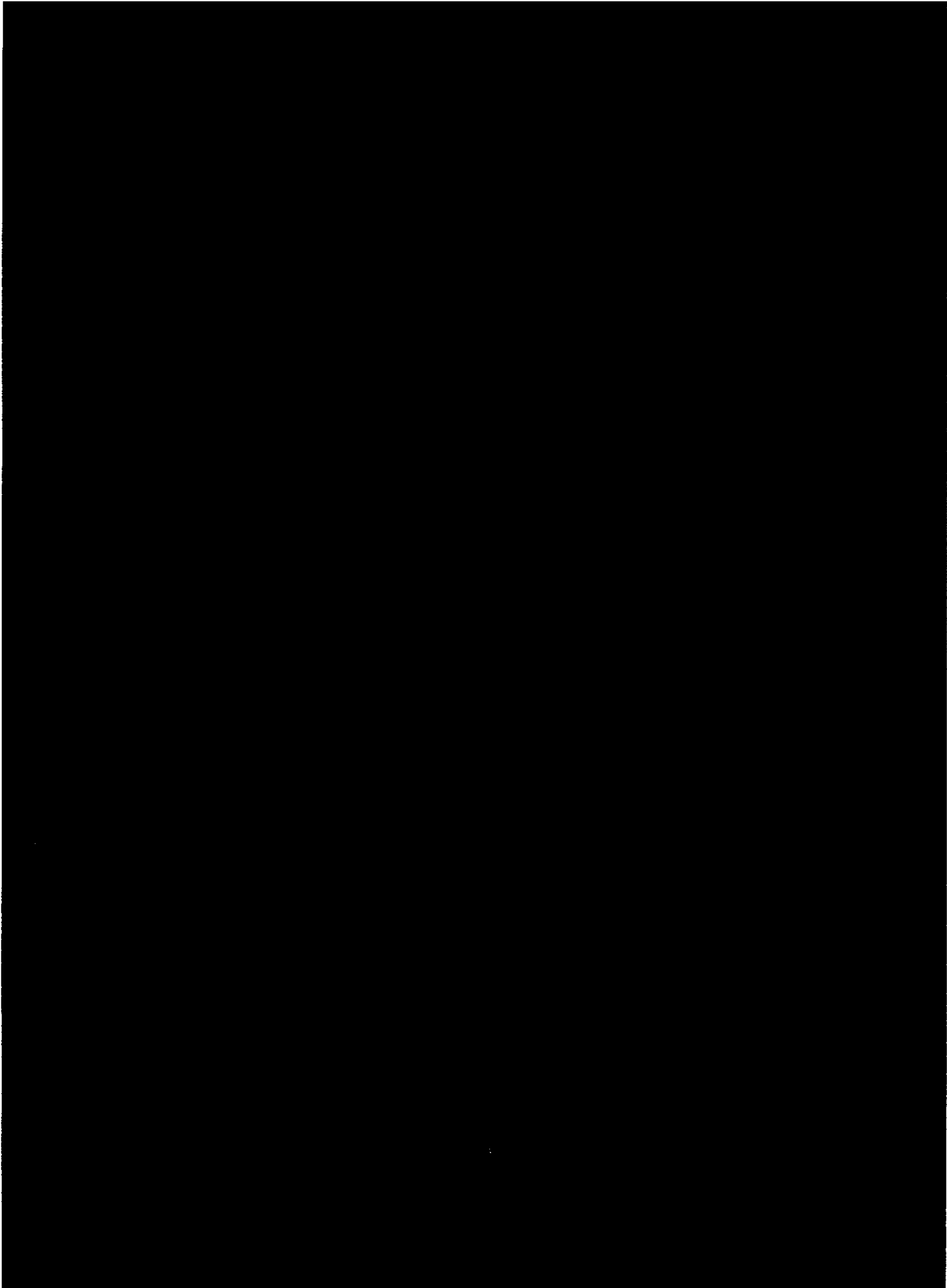
*J. ...*  
 EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

EL SECRETARIO DE LA FACULTAD

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

Registrado al folio No. 907 del libro de Diplomas No. 2

1626  
 23





LA REPUBLICA DE COLOMBIA

y en su nombre la

CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ

en atención a que



**FELIX ENRIQUE RODRIGUEZ VARGAS**

C.C. No. 9.080.073 de Cartagena (Bolívar)

Ha completado todos los estudios que el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES - y el Reglamento Estudiantil exigen para optar el título de CONTADOR PUBLICO le expide el presente Diploma, testificando y garantizando bajo la Fe Pública de que se halla investido por Ministerio de la ley, que dicha persona es idónea para desempeñar la profesión de

# CONTADOR PUBLICO

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en la Ciudad de Cartagena de Indias, el día 11 del mes de Marzo del año 2002 y se refrenda con las Firmas y Sellos respectivos

*[Firma]*  
El Rector

*[Firma]*  
Vice-Rector Académico

*[Firma]*  
Decano  
  
*[Firma]*  
Secretaría General

Acta de Grado No. 36  
Diploma No. 0416  
No. de Registro 0416 Libro No. 3